

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No 93

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Impugnación de Paternidad

Demandante: Defensor de Familia Centro Zonal Cartago en representación de la niña MARIANA JORDAN CHAVEZ

Demandado: JUAN ESTEBAN RENTERIA Y CARLOS ANDRES PATIÑO

Radicación No. 76-147-31-84-001-2019-00193-00

I.- ASUNTO

Dar traslado de la prueba de ADN, Practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense a las partes intervinientes en el proceso de la Referencia.

II.- CONSIDERACIONES

Del resultado de la prueba de ADN Practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, en el proceso relacionado en el epígrafe; se hace necesario dar traslado a los interesados conforme lo dispone el artículo 386 numeral 2º Inciso segundo del Código General del Proceso.

De otro lado y atendiendo que no se ha realizado la notificación del señor CARLOS ANDRES PATIÑO presunto padre de la niña MARIANA JORDAN CHAVEZ, se requerirá a la parte interesada en el proceso, para que en el término de cinco (5) días realice la gestión necesaria para lograr tal fin, de lo contrario, se dará continuidad con el trámite procesal correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELE:

1º) DAR traslado a los interesados por el término de TRES (3) días del resultado de la prueba de ADN Practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, de conformidad con el artículo 386 numeral 2º Inciso segundo del Código General del Proceso.

2º) REQUERIR a la parte interesada en el proceso de la referencia, para que en el término de cinco (5) días realice la gestión necesaria para lograr la notificación del señor CARLOS ANDRES PATIÑO presunto padre de la niña

Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00193-00

MARIANA JORDAN CHAVEZ, de lo contrario, se dará continuidad al trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60d4aa008960f64b999af7e08112dac2c1e695ab7f2e84944d2e3b59c13e87eb

Documento generado en 27/01/2021 02:57:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**